



RESOLUCIÓN N° 391
(Julio 16 de 2024)

"Por la cual se adjudica la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-2024-0007, cuyo objeto es la "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS DIFERENTES VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL MUNICIPIO Y/O A CARGO DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ, ASÍ COMO LOS VEHÍCULOS DE LA FUERZA PÚBLICA Y POLICÍA NACIONAL Y DEMÁS QUE PRESTEN SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO."

LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA DE GACHANCIPÁ EN USO DE LAS FUNCIONES DELEGADAS POR EL ALCALDE DE GACHANCIPÁ MEDIANTE DECRETO No. 014 DE 2024, y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Gachancipá, a través de la Secretaría de Gobierno, Secretaría Obras Públicas, Secretaría de Planeación y Servicios Públicos, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiente, realizaron el estudio previo cumpliendo con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y los artículos 15 y 20 del Decreto 1082 de 2015, en el cual se establece con precisión la necesidad de realizar la contratación cuyo objeto corresponde al **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS DIFERENTES VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL MUNICIPIO Y/O A CARGO DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ, ASÍ COMO LOS VEHÍCULOS DE LA FUERZA PÚBLICA Y POLICÍA NACIONAL Y DEMÁS QUE PRESTEN SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO."**

Que el presente proceso se realizó a través de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.2.20., subsección 2, Capítulo II del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020.

Que el municipio de Gachancipá cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número CDP No: 2024000343 del 30/05/2024, por un valor total de **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$138.400.000).**

Que el presupuesto oficial del presente proceso de selección es **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$138.400.000). IVA INCLUIDO y/o hasta agotar los recursos**, incluidos todos los impuestos y descuentos a que haya lugar.

Que el plazo de ejecución del contrato es de **CINCO (05) MESES Y/O HASTA AGOTAR RECURSOS, SIN SUPERAR LA VIGENCIA FISCAL 2024**, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio.

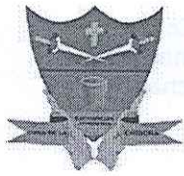
Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto No. 1082 de 2015, la Entidad mediante Resolución N° 360 del dos (02) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), ordenó la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-2024-0007**, cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS DIFERENTES VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL MUNICIPIO Y/O A CARGO DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ, ASÍ COMO LOS VEHÍCULOS DE LA FUERZA PÚBLICA Y POLICÍA NACIONAL Y DEMÁS QUE PRESTEN SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO."** y se publicó el pliego de condiciones definitivo.

Que no se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo.

Que como se había establecido en el Cronograma Definitivo, el cierre de presentación manifestación de interés del presente proceso de selección se realizó el día cuatro (04) del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024), y una vez constatada la hora de cierre señalada en el presente proceso, se pudo constatar en la plataforma SECOP II, que se presentó (01) manifestación de interés. Por lo que no se realizó sorteo de consolidación de posibles oferentes.

Que como se había establecido en el Cronograma Definitivo, el cierre de presentación de propuestas del presente proceso de selección se realizó el día nueve (09) del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024), a las 8:00 hrs y una vez constatada la hora de cierre señalada en el presente proceso, se pudo constatar en la plataforma SECOP II habilitado para su recepción, la presentación de una (01) propuesta, por el proponente COMBUSTIBLES H&R LTDA.

Que la propuesta presentada fue debidamente evaluada así: Jurídica, técnica y financieramente.



RESOLUCIÓN N° 391
(Julio 16 de 2024)

Que el informe de evaluación fue publicado el día diez (10) del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024), estando a disponibilidad de los interesados durante TRES (03) días hábiles, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– <http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx>.

Que en el término propuesto no se presentaron observaciones, sin embargo, se presentaron documentos de subsanación por parte del proponente COMBUSTIBLES H&R LTDA.

Que del informe de evaluación jurídico se obtiene lo siguiente;

PROPONENTE	HABILITA /NO HABILITA
COMBUSTIBLES H&R LTDA.	HABILITADA

Que del informe de evaluación financiero se obtiene lo siguiente;

PROPONENTE	HABILITA /NO HABILITA
COMBUSTIBLES H&R LTDA.	HABILITADA

Que del informe de evaluación técnica se obtiene lo siguiente;

PROPONENTE	HABILITA /NO HABILITA
COMBUSTIBLES H&R LTDA.	HABILITADA

Que del informe de evaluación técnica se obtiene que el proponente COMBUSTIBLES H&R LTDA., NIT. 900.078.103-0, obtuvo 88.5 puntos.

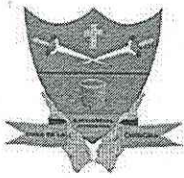
Que, en desarrollo de lo anterior, el Comité Evaluador sugirió adjudicar el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-2024-0007**, cuyo objeto es el **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS DIFERENTES VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL MUNICIPIO Y/O A CARGO DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ, ASÍ COMO LOS VEHÍCULOS DE LA FUERZA PÚBLICA Y POLICÍA NACIONAL Y DEMÁS QUE PRESTEN SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO**, al proponente COMBUSTIBLES H&R LTDA., NIT. 900078103-0, representada legalmente por la señora CRISTINA DEL PILAR HERNÁNDEZ VELÁSQUEZ, identificada con cedula de ciudadanía 51.869.926 expedida en Bogotá en calidad de representante legal suplente, por un valor de **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$138.400.000). IVA INCLUIDO y/o hasta agotar los recursos**, y un plazo de ejecución de **CINCO (05) MESES Y/O HASTA AGOTAR RECURSOS, SIN SUPERAR LA VIGENCIA FISCAL 2024**, contados a partir de la fecha de suscripción, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio. Lo anterior teniendo en cuenta que el proponente cumplió con la totalidad de requisitos habilitantes, obtuvo una calificación satisfactoria, siendo una propuesta favorable para el Municipio de Gachancipá, según lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Que del análisis de las ofertas evaluadas técnica, jurídica y financiera la Secretaria General procede a adoptar la decisión que corresponda y la notificación a los presentes de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007;

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-2024-0007**, cuyo objeto es el **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS DIFERENTES VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL MUNICIPIO Y/O A CARGO DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ, ASÍ COMO LOS VEHÍCULOS DE LA FUERZA PÚBLICA Y POLICÍA NACIONAL Y DEMÁS QUE PRESTEN SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO**, al proponente COMBUSTIBLES H&R LTDA., NIT. 900078103-0, representada legalmente por la señora CRISTINA DEL PILAR HERNÁNDEZ VELÁSQUEZ, identificada con cedula de ciudadanía 51.869.926 expedida en Bogotá en calidad de representante legal suplente, por un valor de **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$138.400.000). IVA INCLUIDO y/o hasta agotar los recursos** y un plazo de ejecución de **CINCO (05) MESES Y/O HASTA AGOTAR RECURSOS, SIN SUPERAR LA VIGENCIA FISCAL 2024**, contados a partir de la fecha de suscripción, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio. Lo anterior teniendo en cuenta que el proponente cumplió con la totalidad de requisitos habilitantes, obtuvo una calificación



RESOLUCIÓN N° 391
(Julio 16 de 2024)

satisfactoria, siendo una propuesta favorable para el Municipio de Gachancipá, según lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO SEGUNDO. En virtud de lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, el contenido de la presente Resolución se entiende notificado a los proponentes favorecidos y comunicado a los no favorecidos.

ARTICULO TERCERO. Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno por la vía gubernativa, siendo por ende un acto irrevocable que obliga tanto al Municipio como a los adjudicatarios, de acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO CUARTO. El adjudicatario debe suscribir el correspondiente contrato resultante de esta adjudicación dentro del día hábil siguiente.

ARTICULO QUINTO. Para la elaboración del respectivo contrato se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley y el pliego de Condiciones, la propuesta presentada por el oferente favorecido, la presente resolución, el acta que le antecede y todos los documentos que forman parte integral del proceso adelantado.

ARTICULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en el Municipio de Gachancipá, el dieciséis (16) de julio de 2024.


JENNIFER RODRÍGUEZ LUGO
Secretaria General

Aprobó. Jennifer Rodríguez Lugo – Secretaria General.
Vo.Bo. Marco Antonio Niño Ayala – secretario de Gobierno
Miguel Ángel Rojas Rozo – Secretario de Obras Públicas
Olga Lucia Heredia Gómez – Secretaria de Planeación y Servicios Públicos
Sandra Marcela Barrera Rojas – Secretaria de Desarrollo Social
Gerardo González Santamaría – Secretario de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiente
Proyectó. Lina Patricia Rico León – Profesional Universitario.

